

**APORTACIONES DESDE LA PSICOLOGÍA DE LA
INTERVENCIÓN SOCIAL Y LA EDUCACIÓN SOCIAL AL
ANTEPROYECTO DE LEY DE CONDICIONES BÁSICAS
PARA LA IGUALDAD EN EL ACCESO Y DISFRUTE DE LOS
SERVICIOS SOCIALES.**



Noviembre 2022

Sumario

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS SOCIALES DE LA CIUDADANÍA EN NUESTRO PAÍS.....	4
III. EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES EN ESPAÑA.....	5
IV. APORTACIONES DE LOS CONSEJOS GENERALES DE LA PSICOLOGÍA Y DE EDUCACIÓN SOCIAL A LA LEY.....	6
1.- Servicios Sociales de interés general y esenciales:.....	6
2.- Sistema de Rentas Básico Versus Servicios Sociales:.....	6
3.- Universalidad, Prevención, Comunidad y Personas:.....	6
4.- Puentes, Transparencia y Participación:.....	7
5.- Niveles Funcionales, Territoriales y Competenciales:.....	7
6.- Tres disciplinas, una dirección:.....	7
7.- Interdisciplinar:.....	7
8.- Necesidades y Derechos:.....	7
9.- Definir derechos subjetivos:.....	8
10.- Servicios públicos – responsabilidad pública:.....	8
11.- Atención al estrés vital:.....	8
12.- Atención psicológica, social y socioeducativa a domicilio.....	8
13.- Profesionales de referencia:.....	8
14.- Interacciones entre sistemas:.....	9
15.- Atención social, socioeducativa y psicológica:.....	9
16.- Colegiación obligatoria:.....	9
17.- Cláusulas sociales:.....	9
18.- Multipuerta, propuesta técnica, simplificación administrativa:.....	9
18-a Multipuerta.....	9
18-b Propuesta Técnica.....	10
18-c Protección de datos.....	10
18-d Anonimización de estudios estadísticos.....	11
18-e Simplificación administrativa. Consulta a terceras entidades.....	11
18-f Indicadores de tiempo.....	11
18-g Indicadores Calidad.....	11
18-h Consejos de Participación.....	11
18-i Criterios de calidad en subvenciones.....	12

I. INTRODUCCIÓN.

Los y las profesionales de la educación social y de la psicología nos felicitamos por la iniciativa legislativa ahora anunciada, que pretende elaborar una **Ley de Condiciones Básicas para la Igualdad en el Acceso y Disfrute de los Servicios Sociales**. Creemos esencial que se pueda regular y garantizar un sistema público de protección social, universal, eficiente, transparente y de calidad. La filosofía principal de esta normativa debería estar inspirada en el logro de una atención eficaz de los problemas de la ciudadanía.

Consideramos necesaria y muy positiva esta iniciativa legislativa dirigida a reforzar y vertebrar un sistema de protección social, que garantice unos mínimos en todo el Estado. Como sabemos, la competencia exclusiva en materia de servicios sociales asumida por todas las Comunidades Autónomas ha propiciado que actualmente coexistan en el conjunto del territorio español una diversidad de leyes que generan importantes diferencias en la oferta de prestaciones y servicios, lo que impide garantizar una cobertura y protección mínima de carácter universal al conjunto de la ciudadanía.

Es por ello que es conveniente una ley que establezca los criterios mínimos comunes del Sistema Público de Servicios Sociales en todo el territorio del Estado que, respetando las propias disponibilidades presupuestarias, así como las competencias atribuidas a cada comunidad autónoma, desde el actual contexto social y económico, coordine la accesibilidad y modernización de los servicios de atención social. Una ley que garantice la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos sociales a la ciudadanía con un nivel equiparable en el conjunto de España y facilitando la labor de los/as profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales.

Así pues, respecto al anteproyecto de Ley de Condiciones Básicas para la Igualdad en el Acceso y Disfrute de los Servicios Sociales, desde el Consejo General de Colegios de Educación Social y desde el Consejo General de la Psicología queremos realizar una serie de aportaciones que constituyen nuestra postura común acerca de la emergencia de un nuevo modelo de servicios sociales que consideramos necesario para garantizar los derechos de nuestra ciudadanía en el siglo XXI en este ámbito.

II. ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS SOCIALES DE LA CIUDADANÍA EN NUESTRO PAÍS.

En primer lugar, realizamos algunas consideraciones acerca del momento que atraviesa nuestro país en relación con el ejercicio de esos derechos.

1. En el ámbito de la protección de las personas menores de edad se observa un incremento notable de los casos de maltrato infantil, destacando la negligencia y seguida del maltrato emocional y del maltrato físico.
2. Se constata la persistencia de diferentes formas de violencia sexista sufrida por las mujeres así como otras formas de violencia que padecen otros colectivos que requieren atenciones integrales y multidisciplinares tanto en el ámbito interpersonal como en el comunitario
3. En el ámbito de la salud mental de la infancia y la adolescencia, el suicidio, junto a los accidentes de tráfico, son las primeras causas externas de muerte.
4. También en el ámbito de la salud mental, la situación de crisis en los últimos años, acrecentada por las consecuencias de la pandemia, ha provocado múltiples malestares psicológicos en la población por lo que una actuación preventiva y próxima desde los servicios sociales podría resultar fundamental para evitar el desarrollo de problemas más severos.
5. Un tercio de los y las españolas no pueden cubrir gastos imprevistos y el índice de pobreza en nuestro país ha aumentado en 2021 hasta el 27'8%, casi un punto más que en 2020, cuando estaba en 27%. Sabemos, además, que las personas menores que viven en hogares con bajos ingresos cuadriplican la posibilidad de sufrir trastornos mentales en relación con la población de mayores rentas.
6. Más de dos millones de personas mayores de 65 años viven solas en España, considerándose desde la OMS que la soledad no deseada es uno de los factores de riesgo más importantes para el deterioro de la salud física y mental.

7. Solamente el 23'4% de las personas con diversidad funcional tienen trabajo, frente al 60% de la población general. Cabe hacer mención a que entre las personas con diversidad funcional que trabajan y la población general existe una brecha salarial que asciende a casi 4.000 euros anuales. Brecha todavía mayor cuando se trata de mujeres.
8. El acceso a la vivienda de alquiler ofrece un panorama de excesos en el precio que hace que 2 de cada 3 personas que soportan un alquiler excesivo estén en riesgo de pobreza.
9. Los y las profesionales de los servicios sociales identifican la emergencia de nuevos perfiles de personas y familias que son usuarios del Sistema, lo que subraya la necesidad de actuaciones globales multidisciplinares e interdisciplinares.

III. EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES EN ESPAÑA

Frente a todas estas situaciones, que no pretenden agotar el campo de la intervención social, nos encontramos con:

1. Un Sistema Público de Servicios Sociales fraccionado entre las diferentes Comunidades Autónomas, que produce una inequidad entre la ciudadanía, dependiendo del lugar en el que se viva.
2. Una normativa autonómica muy diferente de unas comunidades a otras respecto a la consideración de las prestaciones sociales como derecho subjetivo de la ciudadanía, existiendo leyes autonómicas que lo contemplan y otras que no.
3. Una composición desigual de los equipos en cuanto a las disciplinas consideradas como mínimos imprescindibles para la intervención.
4. Una falta de clarificación de las competencias profesionales de cada una de las disciplinas que participan en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales.
5. Un exceso de burocracia que ejerce de barrera de acceso para muchas personas que necesitarían acercarse a nuestros servicios.
6. Un planteamiento de la intervención social que todavía es excesivamente asistencialista.
7. En línea con el apartado anterior, la observación de un limitado

desarrollo de la intervención comunitaria, fundamental en términos de prevención.

8. Falta de transparencia, tanto proactiva como a demanda.
9. Una escasa participación de las personas usuarias en el diseño de las intervenciones.
10. Ausencia de una historia social única en la que estén debidamente registradas todas las actuaciones llevadas a cabo y con las oportunas medidas de protección de datos, acorde a la normativa vigente.

IV. APORTACIONES DE LOS CONSEJOS GENERALES DE LA PSICOLOGÍA Y DE EDUCACIÓN SOCIAL A LA LEY

Por todo lo anterior, creemos que la futura ley debería incorporar, sin menoscabo de otras aportaciones y como mínimo, las siguientes consideraciones:

1.- Servicios Sociales de interés general y esenciales:

Una consideración de los servicios sociales como servicios de interés general y como servicios esenciales.

2.- Sistema de Rentas Básico Versus Servicios Sociales:

Una clara diferenciación entre el sistema de rentas básico y el Sistema Público de Servicios Sociales.

3.- Universalidad, Prevención, Comunidad y Personas:

Una referencia clara a la universalidad del sistema, a la atención integral centrada en la persona y en su contexto y al enfoque preventivo y comunitario, situando en el centro del Sistema Público de Servicios Sociales las atenciones técnicas de carácter social, psicológico y socioeducativo.

4.- Puentes, Transparencia y Participación:

Potenciar desde el propio sistema de servicios sociales los canales de comunicación, coordinación y participación entre los diferentes sistemas públicos de educación, salud, vivienda, empleo, así como a nivel interno, con los diferentes departamentos de una misma administración. Igualmente con los agentes sociales y las entidades del tercer sector, con el fin de tender puentes y optimizar la eficacia y la eficiencia de los recursos públicos.

5.- Niveles Funcionales, Territoriales y Competenciales:

Una definición clara del Sistema tanto a nivel funcional, territorial y competencial.

- 5.1. Nivel funcional: Atención primaria básica, atención primaria específica y atención secundaria.
- 5.2. Estructura territorial (a definir por cada Comunidad Autónoma).
- 5.3. Estructura competencial en relación a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

6.- Tres disciplinas, una dirección:

Definición clara de los equipos con especificación clara de las tres disciplinas que han de tener éstos, como mínimo, así como una explicitación de las funciones y la obligatoriedad de la figura de la dirección.

7.- Interdisciplinar:

La presencia en la futura ley de la interdisciplinariedad como metodología ineludible de trabajo de los equipos, con una definición sobre la toma de decisiones en los procesos de atención y acompañamiento a personas, familias, grupos o comunidades.

8.- Necesidades y Derechos:

Una concreción de las necesidades que van a ser objeto de atención por parte del Sistema Público de Servicios Sociales en la que se haga referencia de forma expresa a la atención psicológica y socioeducativa

como parte fundamental para el bienestar de las personas y la garantía de sus derechos como ciudadanos y ciudadanas.

9.- Definir derechos subjetivos:

Una definición específica de los servicios, prestaciones y programas del catálogo de servicios sociales y su consideración como derecho subjetivo de las personas usuarias.

10.- Servicios públicos – responsabilidad pública:

La obligatoriedad de prestar los servicios de la atención primaria básica y específica con personal propio de las administraciones públicas, en régimen de gestión directa y con la responsabilidad pública del personal asignado.

11.- Atención al estrés vital:

La necesidad de incluir y garantizar la intervención social de carácter psicológico, socioeducativo y social, las tres, en las situaciones definidas como de estrés vital y que pueden afectar a las personas en cualquier etapa a lo largo de su vida.

12.- Atención psicológica, social y socioeducativa a domicilio.

La incorporación de la atención psicológica y socioeducativa en la atención domiciliaria.

13.- Profesionales de referencia:

En los casos de atenciones individuales o familiares en los que se considere necesario el establecimiento de una persona profesional de referencia, esta será determinada por el equipo, pudiendo ser cualquier componente de éste, dependiendo de las características del caso. Nunca se debe hacer una reserva de actividad para una profesión determinada en el caso de la determinación de esta persona profesional de referencia. En cualquier caso, hacemos una llamada a que se incluya el modelo de la Ley 3/19 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando la persona

profesional de referencia de acceso y la de intervención.

14.- Interacciones entre sistemas:

En los casos en los que exista una interacción entre los sistemas como consecuencia de atender algún caso de personas y/o familias, la persona profesional encargada de realizarla será la del perfil más adecuado al sistema con el que se interactúe.

15.- Atención social, socioeducativa y psicológica:

Utilización en la normativa del término "atención social, socioeducativa y psicológica" y no el término psicosocial, ya que se presta a interpretaciones confusas y poco operativas.

16.- Colegiación obligatoria:

La garantía de una formación adecuada y la colegiación obligatoria de los profesionales de los equipos de servicios sociales, que redundaría en una mejora de la calidad del sistema.

17.- Cláusulas sociales:

La incorporación de profesionales de los equipos de servicios sociales a los órganos de contratación de las administraciones públicas, con el fin de colaborar en la definición, evaluación, ejecución y control y seguimiento de las cláusulas sociales incorporadas en los expedientes de contratación.

18.- Multipuerta, propuesta técnica, simplificación administrativa:

En orden a garantizar la participación de las personas usuarias, así como la transparencia, la protección de los datos personales necesarios para implementar las acciones con aquellas y la eficacia y calidad del sistema se asegurará:

18-a Multipuerta

Ampliar las fórmulas de acceso mediante formularios de solicitud de prestaciones personalizados, además

de los generales, y a disposición del público. Dichas solicitudes se podrán canalizar por diferentes registros, tanto telemáticos como presenciales, eliminando la necesidad del paso previo por los servicios sociales.

18-b Propuesta Técnica

- En los casos que, previa solicitud de la persona interesada, se estime necesaria una prestación económica o en especie, que esté referenciada con alguna partida económica presupuestaria se emitirá informe técnico con propuesta fundamentada y ponderada al órgano político con capacidad resolutive, quien dictaminará al respecto. Todo ello conforme a la Ley General de subvenciones y a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18-c Protección de datos

Informar y recoger en dichos formularios las autorizaciones correspondientes conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. En los casos en los que se comparta la información con otras entidades o para usos diferentes a los establecidos inicialmente, será preceptiva la previa autorización de las personas afectadas y por un tiempo limitado a 5 años. Los sistemas de registro y procesamiento de datos deberán incorporar un sistema de trazabilidad sobre las autorizaciones, en los que se pueda incorporar tanto la autorización explícita como registrar y limitar su uso automáticamente en función de las autorizaciones concedidas.

18-d Anonimización de estudios estadísticos.

En las herramientas informáticas en las que se registren los datos y las actuaciones realizadas, se deben establecer mecanismos de exportación de datos anonimizados para el análisis, evaluación y futuro diseño de políticas sociales.

18-e Simplificación administrativa. Consulta a terceras entidades

- Para la acreditación de determinadas circunstancias personales y/o familiares se incorporará en los formularios una autorización de consulta de expedientes propios y de terceros organismos, evitando los retrasos y la carga de documentación que debe aportar la persona.

18-f Indicadores de tiempo

- Establecer indicadores temporales entre la presentación de cualquier solicitud, las actuaciones técnicas requeridas, la resolución del expediente y la percepción real del recurso/prestación. En definitiva, asegurar el cumplimiento del procedimiento administrativo en todas sus fases.

18-g Indicadores Calidad

- Incorporar, igualmente, indicadores de calidad en las actuaciones, basados en la valoración de los cambios y en las que participen las personas usuarias.

18-h Consejos de Participación

- Crear Consejos de Participación en el seno de los centros de servicios sociales en los que se incluya a la ciudadanía con el fin de propiciar el análisis y el diseño participativo de las actuaciones implementadas en la zona de referencia de dicho centro.

18-i Criterios de calidad en subvenciones

- Establecer como criterios de valoración graduables en las subvenciones destinadas a órganos gestores de servicios sociales la existencia de prácticas, procedimientos y órganos de transparencia, participación, formación y calidad.

Esperamos, pues, que el presente documento pueda ser tenido como un elemento positivo para la reflexión en el seno del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y contribuya a completar la ley en todos aquellos aspectos que han sido aportados desde la visión conjunta de dos disciplinas muy importantes en la historia y el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales en España, desde que los poderes públicos apostaron claramente por la creación del estado del bienestar.

Santiago Boira Sarto.	 Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos	Sonia González Rodríguez	 CGCEES Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales
santiago.boira@gmail.com		presidencia@ceesg.gal	
Salvador Almenar Cotino	 Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos	Pedro Gregorio Blazquez	 CGCEES Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales
salvador.almenar@gmail.com		pedrogb@copesa.es	

Madrid, noviembre de 2022.